

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS  
PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO**

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.  
Av. Corrientes N° 1174 Piso 3°  
(1043) C.A.B.A.

Cuenta Corriente en Pesos N°   
Cartera Consumo

El que suscribe solicita al BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. - CUIT N° 30-70496099-5 la apertura de una CUENTA CORRIENTE EN PESOS a nombre de: \_\_\_\_\_  
y a la orden  Unipersonal  Conjunta  Indistinta de las personas cuyos datos figuran a continuación:

Datos del Titular	
Nombres y Apellidos:	
Tipo y N° de Documento:	CUIT/CUIL/CDI:
Lugar y Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Actividad Principal: Posición frente al IVA:*1	Código de actividad BCRA:
Profesión/Ocupación	
Nombres y Apellidos del padre:	Vive: si/no:
Nombres y Apellidos de la madre:	Vive: si/no
Estado Civil:	Nombres y Apellidos del cónyuge: Vive: si/no
<b>Domicilio real:</b> Calle:	N°: Piso: Depto:
Localidad:	Ciudad: Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono Celular:
Correo electrónico:	

Declaro bajo juramento: que \_\_\_\_\_ me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que he leído. En caso afirmativo indicar el motivo \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ revisto el carácter de Sujeto Obligado ante la UIF de acuerdo al art. 20 Ley 25246. Declaro bajo juramento, según Res.Afip 3826/15 y Com.A 5888<sup>2\*\*</sup> que soy SI/NO Residente<sup>2\*\*\*</sup>

Datos del Titular	
Nombres y Apellidos:	
Tipo y N° de Documento:	CUIT/CUIL/CDI:
Lugar y Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Actividad Principal: Posición frente al IVA:*1	Código de actividad BCRA:
Profesión/Ocupación	
Nombres y Apellidos del padre:	Vive: si/no:
Nombres y Apellidos de la madre:	Vive: si/no
Estado Civil:	Nombres y Apellidos del cónyuge: Vive: si/no
<b>Domicilio real:</b> Calle:	N°: Piso: Depto:
Localidad:	Ciudad: Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono Celular:
Correo electrónico:	

<sup>1\*</sup>Completar según corresponda: Responsable inscripto, responsable no inscripto, no responsable, exento, consumidor final o monotributista.

<sup>2\*\*</sup>y sus modificatorias emitidas por el BCRA <sup>2\*\*\*</sup>Suministro la información requerida en las Condiciones Anexas por no Residente

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS  
PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO**

Declara bajo juramento: que \_\_\_\_\_ me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que he leído. En caso afirmativo indicar el motivo \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ revisto el carácter de Sujeto Obligado ante la UIF de acuerdo al art. 20 Ley 25246. Declaro bajo juramento, según Res.Afip 3826/15 y Com.A 5888<sup>2\*\*</sup> que soy SI\_/NO\_ Residente<sup>2\*\*\*</sup>

<b>Datos del Titular</b>				
Nombres y Apellidos:				
Tipo y N° de Documento:		CUIT/CUIL/CDI:		
Lugar y Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		
Actividad Principal:		Código de actividad BCRA:		
Posición frente al IVA: *2				
Profesión/Ocupación				
Nombres y Apellidos del padre:			Vive: si/no:	
Nombres y Apellidos de la madre:			Vive: si/no	
Estado Civil:		Nombres y Apellidos del cónyuge:		Vive: si/no
<b>Domicilio real:</b> Calle:		N°:	Piso:	Depto:
Localidad:		Ciudad:		Código Postal:
Teléfono fijo:		Teléfono Celular:		
Correo electrónico:				

Declara bajo juramento: que \_\_\_\_\_ me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que he leído. En caso afirmativo indicar el motivo \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ revisto el carácter de Sujeto Obligado ante la UIF de acuerdo al art. 20 Ley 25246. Declaro bajo juramento, según Res.Afip 3826/15 y Com.A 5888<sup>2\*\*</sup> que soy SI\_/NO\_ Residente<sup>2\*\*\*</sup>

Para todos los efectos legales y reglamentarios derivados del funcionamiento de la cuenta -incluyendo los emergentes del cheque- el CLIENTE constituye el siguiente domicilio especial y correo electrónico:

<b>Domicilio especial(1):</b> Calle:		N°:	Piso:	Depto:
Localidad:		Ciudad		Código Postal:
Correo electrónico:				

(1) Deberá ser constituido obligatoriamente en la República Argentina.

En caso de ser aceptada por el BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. la presente solicitud de apertura de cuenta corriente (en adelante, la "SOLICITUD"), se regirá por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación y por la normativa vigente y aplicable que regule la operatoria de la cuenta corriente. A los efectos de interpretar las mismas se deja constancia que con la expresión "BANCO" se hace referencia al BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. y que se denominará "CLIENTE" o "CUENTACORRENTISTA" –indistintamente- a quien/quienes suscribe/n la presente SOLICITUD, los que asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que ejerzan orden conjunta o recíproca, por sí o por terceros. Tratándose de más de un CLIENTE los compromisos se consideran en plural.

La presente SOLICITUD se considerará aceptada por el BANCO cuando lo comunique por escrito al CLIENTE al domicilio especial y/o al correo electrónico declarados precedentemente y/o cuando registre cualquier movimiento en la cuenta corriente solicitada, lo que ocurra primero.

1. El CLIENTE declara que fundamenta la necesidad de utilizar la cuenta corriente solicitada en las siguientes razones:


2. El CLIENTE se compromete a:

- 2.1. Cumplir las disposiciones vigentes y las que en el futuro rijan para el funcionamiento de cuentas corrientes bancarias.
- 2.2. No librar cheques:

<sup>2</sup> \*Completar según corresponda: Responsable inscripto, responsable no inscripto, no responsable, exento, consumidor final o monotributista.

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO

2.2.1. Sin la suficiente provisión de fondos acreditados en cuenta o sin la correspondiente autorización por escrito para girar en descubierto. En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto al momento del vencimiento, también formalizado por escrito;

2.2.2. En otra moneda que no sea pesos;

2.2.3. En otro idioma que no sea el nacional, con más de tres (3) firmas y sin firmarlos de puño y letra;

2.3. Mantener fondos suficientes en la cuenta para atender el pago total de los cheques que libren contra el BANCO. En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto al momento del vencimiento, también formalizado por escrito.

3. El CLIENTE se obliga a:

3.1. Actualizar:

3.1.1. Las firmas registradas, cada vez que el BANCO lo estime conveniente.

3.1.2. Toda modificación de datos personales del CLIENTE como el domicilio, correo electrónico, números de teléfono, etc. la que deberá ser notificada por escrito y en forma fehaciente al BANCO. Se deja constancia que se considerarán válidas las notificaciones que el BANCO efectúe en el domicilio especial y/o en el correo electrónico indicado en la presente SOLICITUD, siempre que hayan sido enviadas antes de la recepción de la comunicación fehaciente que dé cuenta del cambio. En el supuesto de cambio de domicilio, deberá además reintegrar los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior.

3.2. Abonar al BANCO:

3.2.1. El saldo deudor de la cuenta, en la fecha que corresponda. Dicha obligación es asumida en forma solidaria por la totalidad de quienes sean los titulares.

3.2.2. Las comisiones y los cargos referidos al mantenimiento de la cuenta corriente, al uso de cheques, a la impresión de los mismos y a las boletas de depósitos y a las cobranzas de valores sobre distintas plazas, etc. y las que libremente se convengan, sujetas a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el "BCRA"), según lo detallado en la "Tabla de Comisiones y Cargos - Cuenta Corriente" que forma parte de la presente SOLICITUD.

3.2.3. Los saldos deudores de la cuenta corriente se tendrán por reconocidos y firmes sin necesidad alguna de notificación y serán exigibles ante el primer requerimiento del BANCO, salvo convención escrita en contrario. Los pagos que cayeran en un día feriado bancario se postergarán hasta el siguiente día hábil bancario, continuando el curso de los intereses hasta tanto el BANCO haya percibido su crédito. Los saldos deudores se capitalizarán mensualmente, en la fecha que el BANCO determine y devengarán de pleno derecho los intereses que correspondan en función a la tasa de interés vigente en el BANCO, la cual se encontrará publicada en el sitio web de la Entidad

3.3. Dar aviso al BANCO de inmediato y por escrito del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido. Deberá proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento que un cheque ya emitido fuese extraviado o sustraído o adulterado. El aviso también podrá darlo el tenedor desposeído.

4. El CUENTACORRENTISTA tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo.

5. El BANCO queda irrevocable y expresamente autorizado a debitar en la cuenta corriente, cuya apertura se solicita, tenga fondos o no, todas las acreencias que sean permitidas por el BCRA, en especial los siguientes conceptos: a) capital e intereses vinculados con adelantos en cuenta corriente oportunamente acreditados y por intereses devengados sobre el giro en descubierto, o capital e intereses por préstamos de cualquier tipo así como cualquier obligación originada en operaciones instrumentadas mediante un título ejecutivo, b) operaciones de comercio exterior: compraventa de títulos, valores y moneda extranjera, c) comisiones y/o cargos por servicios prestados por terceros y/o débitos automáticos concertados con el BANCO o con terceros debidamente contratados, d) cheques depositados en la cuenta y que resultaron no corrientes por cualquier circunstancia y cheques contra otras plazas extraviados, e) impuestos, tasas, sellados, cláusulas penales, multas u otras sanciones por actuaciones administrativas, cambiarias, aduaneras, fiscales o de otra índole en las cuales el BANCO hubiera intervenido a requerimiento del CLIENTE, f) todo importe acreditado en la cuenta erróneamente, etc.

6. El BANCO queda autorizado a compensar el importe del saldo deudor que en cualquier momento presente la cuenta corriente, acreditando en la misma, suma total o parcial del saldo positivo de cualquier otra cuenta –incluso cuando sean expresados en distintas monedas- abierta a nombre y/u orden de cualquiera de los titulares de la que se solicita o de los créditos de cualquier naturaleza que existan a favor del CLIENTE, quedando expresamente autorizado para efectuar las conversiones de moneda que fuesen menester a tales fines. En dicho supuesto, se aplicará el tipo de cambio vendedor vigente en el BANCO al cierre de las operaciones del día en que se efectúe la conversión. Cualquier otra obligación que uno de los titulares tuviera a favor del BANCO, podrá ser compensada con los saldos acreedores que arroje la cuenta corriente.

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO

7. El BANCO queda autorizado a acreditar en la cuenta corriente, todas las sumas depositadas a nombre del CLIENTE o que el BANCO deba abonar al CLIENTE por cualquier motivo.
8. El BANCO deberá tener las cuentas al día y acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes.
9. El BANCO entregará los cuadernos de cheques únicamente al CUENTACORRENTISTA o a su mandatario munido de poder especial suficiente -a criterio del BANCO- a tal efecto. El BANCO se reserva el derecho de no pagar los cheques que se le presentaron, si los cuadernos fueron entregados -por indicación del CLIENTE- a terceras personas, hasta que no reciba de éste la correspondiente conformidad sobre la recepción del cuaderno de cheques.
10. La firma de la recepción del cuaderno de cheques, implica que el CLIENTE en el momento de su entrega lo ha revisado para controlar la cantidad y la numeración de los cheques recibidos y que ha verificado que el número de la cuenta corriente impresa en cada uno de ellos es el que ha sido asignado por medio de la presente. Asimismo, el CUENTACORRENTISTA reconoce que comienza su obligación de custodiar la libreta de cheques y la fórmula especial para solicitar nuevo cuaderno de cheques, asumiendo ante el BANCO y frente a terceros, desde ese momento, toda responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga de los mismos.
11. El BANCO pagará a la vista -hasta el límite que fije el BCRA en cada oportunidad- los cheques que hayan sido regularmente librados en las fórmulas entregadas y autorizadas por el CUENTACORRENTISTA de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la fecha de emisión del cheque -teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques-, salvo que existan justas causas para su devolución -sin perjuicio de las causales de devolución o rechazo establecidas en la normativa vigente- o que el cheque presente a criterio del BANCO apariencias de falsificación o adulteración apreciables a simple vista, en el cuerpo del instrumento, en la expresión de la cantidad, en la firma o en los sellos registrados en las oficinas del BANCO o en las demás especificaciones que debe contener todo cheque, o cuando el librador esté suspendido para usar el servicio de pago de cheques o cuando la respectiva cuenta corriente esté cerrada, por las que el BANCO quedará eximido de toda responsabilidad. En caso de cheques de pago diferido, el plazo de presentación se computará a partir de la fecha de pago consignada en el caratular. Lo expuesto precedentemente no será aplicado en los casos de cheques comprendidos en la operatoria de truncamiento o cuando se superen los montos máximos permitidos por la autoridad de contralor para el pago de cheques a la vista, de conformidad con lo dispuesto al respecto por el BCRA. El referido límite no aplicará en los siguientes términos: i) cheques librados a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren, exclusivamente cuando sean presentados a la entidad girada por ellos mismos, ii) valores a favor de terceros destinados al pago de sueldos y otras retribuciones de carácter habitual por importes que comprendan la nómina salarial en forma global, para lo cual el librador deberá extender, en cada oportunidad. Una certificación en la que conste expresamente la finalidad de la libranza, que quedará archivada en el BANCO. El BANCO deberá: a) identificar a la persona que presente el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, cuya firma y aclaración, domicilio, tipo y número de documento de identidad deberán consignarse al dorso del documento, b) constatar la regularidad de la serie de endosos y c) verificar la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo. Cuando la presentación del cheque se efectúe a través de mandatario o beneficiario de una cesión ordinaria, deberá verificarse además el instrumento por el cual se haya otorgado el mandato o efectuado la cesión, excepto cuando la gestión de cobro sea realizada por una entidad financiera no autorizada a captar depósitos en cuenta corriente.
12. Los rechazos de cheques por falta de fondos y por defectos formales (cheques comunes o de pago diferido no registrados) y el rechazo a la registración de cheques de pago diferido, generarán las multas legalmente establecidas, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.730 -sus modificatorias y reglamentarias- y la normativa aplicable del BCRA.
13. El BANCO informará al BCRA los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por falta de provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables. En el supuesto de que las multas hubieren sido abonadas y se efectúe una notificación errónea al BCRA -que determine la inhabilitación automática del CLIENTE- el BANCO deberá compensar los gastos que le origine la solución de tal situación al CLIENTE mediante el crédito correspondiente en la cuenta.
14. DÉBITO AUTOMÁTICO. En la medida que sean convenidos, deberá obtenerse la conformidad expresa del CLIENTE para que se debiten los importes por operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el BANCO o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. Si el CLIENTE formaliza su adhesión al sistema de débito automático a través del BANCO o a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc. a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. El CLIENTE podrá formalizar su adhesión al sistema

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO

de débito automático a través del BANCO o a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., en la medida en que, en los aspectos pertinentes, se observen los requisitos señalados precedentemente. Igual opción será aplicable para manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema. La adhesión a este mecanismo de débito automático estará condicionada a la posibilidad de revertir las operaciones en las condiciones establecidas en el punto siguiente.

14. El CLIENTE podrá ordenar la suspensión de los débitos automáticos, hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y la reversión de débitos por el total de cada operación, mediante instrucción expresa al BANCO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito.

15. Es facultativo del BANCO microfilmear los cheques, débitos, estados de cuenta, registros contables, y cualquier otra documentación relacionada con la cuenta corriente. El CLIENTE reconoce a dichos microfilmes como prueba definitiva del pago, débito o crédito que intenten demostrarse, así como también el texto, modalidad, firmas y demás elementos y especificaciones contenidos en la documentación original.

16. El BANCO enviará, dentro de los ocho (08) días corridos después de finalizado cada mes y/o el período menor que se establezca y en las condiciones que se convengan, un extracto de la cuenta al domicilio especial y/o al correo electrónico declarados en la presente SOLICITUD, con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la cuenta y los saldos registrados en el período que comprende, pidiéndole al CLIENTE su conformidad por escrito. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el BANCO si, dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, el CLIENTE no formula reclamo o no se denuncia la falta de recepción del extracto. Cuando se utilice la modalidad de cheques de pago diferido, el BANCO enviará al CUENTACORRENTISTA además de la información relativa al movimiento de fondos ya verificados, un detalle de los cheques registrados, vencimiento e importe sujeto a las condiciones estipuladas en esta cláusula.

17. MORA. La falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la oportunidad que corresponda de cualquiera de las obligaciones que se originen respecto a la cuenta corriente cuya apertura se solicita, originará la mora automática. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE hará caducar el plazo de las demás, las que se considerarán vencidas, líquidas y exigibles pudiendo el BANCO requerir su pago, judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación ni interpretación previas. Sin perjuicio de ello, y a sólo efecto ejemplificativo, provocará la mora de pleno derecho: el pedido de propia quiebra o quiebra pedida por terceros no levantada en la primera oportunidad posible.

18. Cualquiera de las PARTES podrá cerrar la cuenta corriente, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación escrita a la otra parte con diez (10) días de anticipación y el CLIENTE tiene la posibilidad de comunicar su decisión del cierre de la cuenta mediante el envío de un correo electrónico, a través de la página institucional ([www.bst.com.ar](http://www.bst.com.ar)) en la ruta Individuos - Baja de Productos, únicamente en el caso que no cuenten con el uso de cheques en el producto. Cuando la resolución sea ejercida por el BANCO, la misma no generará obligación de indemnizar. El CLIENTE deberá cancelar cualquier interés, comisiones y cargos o capital dentro los veinte (20) días posteriores a la fecha de notificación, salvo que el BANCO fije un plazo menor. La voluntad de resolución manifestada por el CLIENTE, facultará al BANCO a dar por caídos todos los plazos legales respecto de toda obligación pendiente, constituyendo en mora automática al CLIENTE. Entre las distintas causales que pueden incidir en la decisión del BANCO para cerrar la cuenta corriente, se incluyen las siguientes:

18.1. Si la cuenta corriente no registra movimientos durante un plazo superior a un (1) año, en cuyo caso, los saldos existentes al cierre de la cuenta corriente -no retirados- serán transferidos al rubro "Saldos Inmovilizados", sobre los que se aplicará la comisión vigente;

18.2. Si el CLIENTE registra cinco (5) cheques rechazados por "insuficiencia de fondos" u ocho (8) rechazos por "fallas formales" del cheque que sean imputables al CLIENTE en el término del último año transcurrido hasta la fecha del rechazo;

18.3. Si el CLIENTE presentó tres (3) denuncias con motivo de extravío, sustracción o adulteración de cheques, de fórmulas de cheques y/o de la fórmula especial para solicitar aquellas, así como de los certificados nominativos transferibles en el término del último año transcurrido hasta la fecha de la denuncia;

18.4. Si se decretare la quiebra del CUENTACORRENTISTA, si se presentare en concurso de acreedores, si falleciere o si fuese declarado incapaz judicialmente.

19. El cierre de la cuenta corriente tendrá lugar además cuando alguno de sus integrantes se encuentre incluido en la "Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados" y/o por falta de pago de las multas establecidas por la Ley N° 25.730 –y sus modificatorias y complementarias- y/o por causas legales o por disposición de autoridad competente (excepto la inclusión en la "Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados" en cuyo caso, se ajustará a lo regulado en la materia).

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO

20. Al momento de solicitar el cierre de la cuenta o dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques o del cierre de la cuenta, se deba dicha suspensión o cierre a una decisión del BANCO o del CLIENTE, éste deberá:

20.1. Acompañar la nómina de cheques librados a la fecha de notificación del pertinente cierre, aún no presentados al cobro - según su tipo y fechas de libramiento o de pago, respectivamente- con indicación de sus correspondientes importes, informar los anulados y devolver los no utilizados;

20.2. Mantener acreditados los fondos por el importe correspondiente al total de los cheques comunes emitidos y de pagos diferidos con fecha de vencimiento cumplida -aún no presentados al cobro- a que se refiere el punto precedente y que conserven su validez legal, desde el momento de la aludida declaración;

20.3. Depositar en una cuenta corriente especial, en tiempo oportuno para hacer frente a ellos a la fecha de su vencimiento, los importes de cheques de pago diferido registrados o no, a vencer al momento del cierre de la cuenta.

21. Para el caso en que, al cierre de la cuenta corriente, ésta arrojará un saldo deudor, el BANCO podrá accionar ejecutivamente, en los términos del Art. 1406 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la certificación del saldo correspondiente al día de cierre. Se conviene expresamente que, a los efectos de accionar judicialmente por el cobro del saldo deudor, la mora se tendrá por producida en forma automática desde el día del cierre, consignado en el certificado.

22. TARJETAS DE DÉBITO: Son aquellas tarjetas que el BANCO entregará a requerimiento expreso del CLIENTE para que éste realice: (i) operaciones a través de redes de cajeros automáticos a los que se encuentre adherido, y (ii) -si se hallara habilitado y operativo- compras o locaciones en determinados comercios adheridos, debitando los importes de las mismas directamente de la cuenta.

22.1. Dicha tarjeta tendrá asociado un código de identificación personal (en adelante, el "PIN"), el cual será de exclusiva responsabilidad y conocimiento del CLIENTE. La utilización del PIN obligará al CLIENTE como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. Las tarjetas de débito que se emitan y otorguen como consecuencia de la presente SOLICITUD, son propiedad de Banelco S.A. (México 444, Ciudad de Buenos Aires). En caso de extravío, robo, sustracción, deterioro o destrucción de las mismas, el CLIENTE deberá dar aviso inmediato a Banelco S.A. y será necesaria la emisión de una nueva tarjeta para continuar operando este servicio. Además, el CLIENTE deberá confirmar tal hecho por escrito al BANCO junto con la copia de la denuncia policial o judicial. El "blanqueo" de la clave PIN, deberá requerirlo el CLIENTE al BANCO. En este caso, el CLIENTE deberá grabar en la tarjeta un nuevo PIN dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la tarjeta, asumiendo todas las consecuencias por la falta de grabación mencionada.

22.2. El CLIENTE deberá tomar los siguientes recaudos en la utilización de la tarjeta: (i) solicitar al personal del BANCO toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos, (ii) cambiar el PIN asignado por el BANCO, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta, (iii) no divulgar el número de clave personal ni escribirlo la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, (iv) no digitar el PIN en presencia de personas ajenas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta a terceras personas, ya que ella es de uso personal del CLIENTE, (v) guardar la tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia, (vi) abstenerse de utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales, (vii) al realizar la operación depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques, conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático, durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función y retirar el comprobante que el cajero automático entregará al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior, (viii) retirar la tarjeta al finalizar las operaciones, (ix) si el cajero automático le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato dicha situación al BANCO ó al banco administrador del cajero automático y (x) en caso de extracciones, cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al banco en que se efectuó la operación, a efectos de solucionar el problema.

22.3. Los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" no implicarán el cobro de comisión. 23. Si en cualquier momento una o más de las disposiciones del presente fueran o se volvieran nulas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto o bajo cualquier legislación aplicable, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las restantes disposiciones no se verán por ello afectadas de forma alguna.

24. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$1.000.000. En las operaciones a nombre de dos (2) o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$1.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley N° 24.485, Decreto 540/95 y

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO

Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

25. El BANCO comunicará al CUENTACORRENTISTA, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a su aplicación, los cambios que afecten el funcionamiento de la cuenta y/o las modificaciones en el importe de las comisiones y/o cargos. Además, el BANCO deberá cumplir con las condiciones adicionales que exija la normativa vigente y aplicable del BCRA.

26. Los datos personales aquí incluidos tienen el carácter de declaración jurada y se recogen para ser incorporados y tratados en una base de datos, cuyo destinatario y titular es el Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en la Av. Corrientes N° 1174 Piso 3 de la Ciudad de Buenos Aires. Cualquier falseamiento, error y/o inexactitud respecto a la información implicaría la supresión de los mencionados datos de la base de referencia y no podrán ser utilizados a futuro. El CLIENTE presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, en todo conforme a la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, para que el BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a su persona, sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente, como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley N° 25.326. **El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.**

27. Si tiene alguna consulta o reclamo con respecto a los servicios o productos ofrecidos por el BANCO, podrá realizarlo en forma telefónica al 0810-222-5555 de lunes a viernes de 08 a 20 hs, o en forma personal o por escrito en cualquiera de las sucursales del BANCO. El plazo para resolver y responder a los reclamos ingresados por algunos de los canales indicados es de veinte (20) días hábiles, excepto cuando se hayan otorgado al BANCO mayores plazos para adecuarse normativamente o cuando medien causas ajenas al mismo debidamente justificados.

28. El CLIENTE declara que previo a la suscripción de la presente SOLICITUD, el BANCO le ha ofrecido la apertura de una Caja de Ahorros en pesos gratuita, sin costos de apertura ni de mantenimiento ni en la provisión de una (1) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura ni en las operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas del BANCO. Luego de haber evaluado debidamente su decisión es que el CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de optar por la contratación de la presente cuenta.

29. El CLIENTE presta conformidad para recibir notificaciones de cualquier información relativa a la cuenta corriente (incluso campañas publicitarias del BANCO) y/o de cualquier modificación a los términos y condiciones de la presente SOLICITUD -con la debida antelación y siempre en cumplimiento con la normativa vigente y aplicable- en el correo electrónico y/o por correo al domicilio especial que hayan sido declarados en la SOLICITUD, o los que en el futuro el CLIENTE notifique al BANCO.

30. El BANCO podrá ceder a terceros sin necesidad de consentimiento del CLIENTE, todo o parte de los beneficios y/o derechos y/o acciones y/u obligaciones emergentes de la cuenta corriente solicitada; aún en los términos de los arts. 70 y 72 de la Ley N° 24.441, en cuyo caso la notificación por acto público no será exigible. Dicha cesión tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el art. 72 de la ley precitada.

31. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS. El CLIENTE declara bajo juramento: (i) que los datos consignados en la presente SOLICITUD son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Asimismo, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y (ii) que los fondos que van a ingresar a su/s cuenta/s tendrán un origen lícito. El CLIENTE se compromete a colaborar con el BANCO aportando toda información y/o documentación adicional que pruebe fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos, a los efectos de su conocimiento como CLIENTE. El BANCO podrá requerir al CLIENTE, documentación complementaria que sirva como base de análisis de las operaciones cuestionadas y en caso de que la misma no fuera presentada o constituyera exigua justificaciones económica o jurídica el BANCO se reserva el derecho de no llevar a cabo las mencionadas transacciones.

32. LEY APLICABLE. La cuenta corriente está regida por los términos y condiciones generales establecidos en esta SOLICITUD y todas las operaciones y los pagos que deban realizarse en virtud de los mismos se rigen por las normas reglamentarias dictadas por el BCRA y las leyes u otras disposiciones y/o reglamentos presentes futuros emanados de autoridad competente de la República Argentina.

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS  
PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO**

33. Al Declarar bajo juramento, en virtud de la Resolución de AFIP N° 3826/2015 y de la Comunicación “A” 5588 -y sus modificatorias y complementarias- que a los fines fiscales soy no residente según lo expuesto en el marco del cuerpo principal debo suministrar domicilios en los países o jurisdicciones de residencia (calle, número, piso, departamento, código postal, ciudad, provincia y país) e indicar el Número de identificación fiscal (NIIF) Si el número de identificación fiscal no está disponible, indicar la razón A o B, según corresponda: Razón A: el país en el cual poseo residencia fiscal no proporciona un código a sus residentes fiscales. Razón B: el titular de la cuenta no puede obtener el código por otros motivos (explicar el motivo) en el formulario creado a tal efecto.

34. El CLIENTE, de conformidad con la Ley 25.246 (y modificatorias y complementarias) y las normas vigentes de la Unidad de Información Financiera, declaro bajo juramento que el origen de los fondos que serán objeto de las transacciones en vuestro Banco, se originan en actividades lícitas y provienen de expresado en los conceptos de “Actividad Principal” y/o Profesión u Ocupación en el apartado inicial de la presente solicitud y como así también lo registrado en relación a mi estado civil.

35. REVOCACIÓN. El CLIENTE podrá revocar la cuenta corriente solicitada, mediante notificación fehaciente al BANCO, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la aceptación de la presente SOLICITUD o de la disponibilidad efectiva de la cuenta corriente, sin costo ni responsabilidad alguna a cargo del CLIENTE, excepto el pago de aquellas comisiones y cargos previstos, originados por la utilización de la citada cuenta corriente.

36. RESPONSABILIDAD ACCIONARIA: El BANCO es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, cuyos accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley General de Sociedades. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley 25.738, se informa que ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero ni los accionistas locales o extranjeros responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el BANCO.

37. El CLIENTE declara haber recibido el detalle de las comisiones y cargos por servicios vinculados al funcionamiento de la cuenta (la cual se detalla más abajo) y copia del presente documento, como también declara, que el BANCO le ha informado que se encuentra disponible en cualquiera de sus sucursales el texto completo de la Ley de Cheques y de las normas reglamentarias y complementarias, el que también podrá ser consultado a través de internet en la página [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) y en relación a la Ley de Cheques en [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar).

38. Régimen de Transparencia: El CLIENTE puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados para comparar los costos, las características y los requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http:// www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)

39. Se detalla a continuación las comisiones y/o cargos por el servicio.

	<b>Importe</b>
<b>Mantenimiento de Cuentas</b>	
Mantenimiento de cuenta (en pesos)	193.47
Envío del Resumen (mensual, en pesos)	Sin cargo
Resumen adicional de cuenta (en pesos)	Sin cargo
Chequeras de 25 unidades (en pesos)	66.55
Chequeras de 50 unidades (en pesos)	118.58
Cheque de caja o mostrador (en pesos)	Sin cargo
Boleta de depósito (en pesos)	Sin cargo
Sobregiro sin aprobación (diario en pesos)	17.42
<b>Administración de cheques</b>	
Primer rechazo por falta de fondos (fijo - %; máximo - mínimo)	72.60 - 6.00
Rechazos posteriores (fijo - %; máximo - mínimo)	72.60 - 6.00
Primer rechazo por falta de fondos (fijo, en pesos)	0.00
Rechazos posteriores (fijo, en pesos)	0.00
Rechazos por motivos formales (fijo, en pesos)	58.08
Suspensión del servicio de pago de cheques (fijo - %; máximo - mínimo)	0.00
Rescate de cheques (fijo, en pesos)	0.00
Rechazos de cheques de 3° depositados en cuenta (fijo, en pesos)	72.60
Órdenes de no pagar (fijo, en pesos)	72.60
Anulación de órdenes de no pagar (fijo, en pesos)	0.00

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS  
PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO**

<b>Transacciones</b>	
Cantidad de movimientos sin costo por caja	Todos
Movimiento adicional por caja (fijo, en pesos)	0.00
Cheques de clearing (fijo, en pesos)	0.00
<b>Gestión</b>	
Riesgo Contingente (fijo, en pesos)	0.00
Valores al cobro (fijo - %; máximo - mínimo)	13.07 - 0.30
Valores al cobro (fijo, %)	0.00
Valores fuera del canje (fijo, en pesos)	0.00
Seguro de Vida (fijo, en pesos)	0.00
Exceso de acuerdo (fijo, en pesos)	0.00
Certificación de firmas (fijo, en pesos)	62.44
Certificación de cheques (fijo, en pesos)	54.45
Saldo inmovilizados (fijo, en pesos)	80.01
Depósitos fuera de la sucursal de origen (fijo - %; máximo - mínimo)	Sin cargo
Retiros intersucursales (fijo - %; máximo - mínimo)	Sin cargo
Registración de cheques - por cada cheque registrado (fijo, en pesos)	21.78
Reserva de fondos por acuerdo - sobre el monto de acuerdo (fijo, %)	0.00
Reserva de fondos por renovación de acuerdo - sobre el monto de acuerdo (fijo, %)	0.00
Comisión por administración de cheques, facturas o pagarés - sobre el monto total del lote a administrar (fijo, %)	0.00
<b>Transacciones en cajeros automáticos</b>	
Cantidad de extracciones sin Comisión en ATM de la entidad	Todas
Comisión de la extracción adicional en ATM de la entidad	Sin cargo
Cantidad de extracciones sin Comisión en ATM de redes del exterior	N/A
Comisión de la extracción adicional en ATM de redes del exterior	N/A
<b>Transacciones en Red Banelco de Otros Bancos:</b>	
Extracciones (por cada transacción)	19.36
Consultas (por cada transacción)	19.36
Cambio de PIN (por cada transacción)	19.36
<b>Transacciones en Red Link</b>	
Extracciones (por cada transacción)	22.99
Consultas (por cada transacción)	22.99
Recupero por gestión por desconocimiento de extracción (por cada gestión con dictamen desfavorable)	2,90
<b>Tasas de Sobregiros sin acuerdo</b>	
T.E.A - Ej: Valor \$ 50,000 - Plazo 30 días - TNA: 60,00	79.62
Comisiones 0,0- Resultado <b>CFT</b> con IVA Nominal (%)	
<b>CFT</b> con IVA(%)	<b>102.42</b>

En todos los casos los valores indicados se encuentran expresados en pesos y incluyen IVA y cuya vigencia se inició el 01/02/2018

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS  
PERSONA HUMANA – CARTERA CONSUMO**

Firma de los Titulares

_____	_____	_____
Firma	Firma	Firma
_____	_____	_____
Aclaración	Aclaración	Aclaración
Verificó Firmas	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;">Firma y Sello</div>	

Reservado para el Banco

Control de datos y documentación  
- Oficial de Negocios

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

Autorización Cta. Cte. - Gerente  
Comercial Responsable/ Resp.  
De Sucursal/ ROT

Autorizada:  SI  NO

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

Control recepción de formularios  
completos y firmados - Gerencia  
de Operaciones/ Resp. De  
Sucursal/ROT

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración